

AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 253/2016

A La : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el artículo 86, de La Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano De Seguridad Social.

Referencia : Oficio No. 000092, de fecha 02 de septiembre del 2016
(**Expediente No. 00053-2016-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el artículo 86 de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y

SEGUNDO: Este proyecto es presentado por el señor: **LUIS RENE CANAAN ROJAS**, Senador de la Republica por la Provincia Hermanas Mirabal, depositado en fecha 31 de agosto del 2016.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana;
- 2) La Ley No. 87-01, del 0 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Análisis Legal, Constitucional, Aspectos Lingüístico y de Técnica Legislativa.

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y se han observado los siguientes criterios:

Observamos que se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el artículo 86 de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sin embargo, en el actual periodo legislativo se encuentra en curso la iniciativa legislativa No.00052-16, que versa sobre la modificación de varios artículos a la Ley No. 87-01, -artículos 192, 194, 195, 196 y 201, y adicionar un artículo para crear la Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL)-en ese sentido, recomendamos que la iniciativa objeto de este informe, sea fusionada con la iniciativa **No. 00052-16**, conformando un único marco legal. Esta recomendación la realizamos en aras de evitar la dispersión temática legislativa, lo que contribuye a preservar la seguridad jurídica de la norma,

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

SL.